

Entrevista al embajador Allan Wagner, agente del Estado peruano en el diferendo marítimo entre el Perú y Chile ante la Corte Internacional de Justicia*

Señor embajador Allan Wagner, quería empezar esta entrevista felicitándolo, a nombre del IDEI, por los resultados exitosos del fallo recientemente emitido por la Corte Internacional de Justicia. Y precisamente para informar a la opinión pública —especialmente al sector académico al cual va dirigido esta revista— sobre este proceso y sus alcances, queremos plantearle las siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo definiría su experiencia como agente del Estado peruano en el diferendo marítimo con Chile ante La Haya?

En primer lugar, quisiera agradecer esta felicitación, que la tomo en nombre del magnífico equipo de profesionales que me ha acompañado en el trabajo estos seis años que ha durado el proceso.

En cuanto al haber sido agente del Estado peruano en este caso, diría que ha significado para mí básicamente dos cosas; por un lado, un enorme desafío profesional —en su momento lo calificué como el más grande de mi carrera diplomática— y, en segundo lugar, ha sido un gran privilegio.

Un desafío profesional porque conocíamos que este no era un asunto fácil sino más bien complejo, donde el Perú tenía una posición pero no un caso como para llevarlo a litigio; para eso había que trabajar. Además, éramos conscientes que durante un largo período de nuestra historia, en el que el derecho internacional del mar no había evolucionado, se habían suscitado entre el Perú y Chile una serie de entendimientos

* Entrevista realizada el miércoles 12 de febrero de 2014, por Fabián Novak, director del IDEI, en la oficina del embajador Allan Wagner, en Palacio Torre Tagle, y editada por Sandra Namihás, coordinadora del IDEI.

que podían tener distintas interpretaciones y una fundamental era, desde nuestro punto de vista, el que no se había establecido por tratado un límite marítimo en las doscientas millas.

Luego, señalo que fue para mí un privilegio porque evidentemente al asumir esta responsabilidad la hacía ante todos los peruanos, de manera tal, que a lo largo de estos seis años, me he sentido que los he estado representando. Por lo que, el haber sido seleccionado para poder cumplir esta función es algo que me honra mucho como peruano, por lo que agradezco muy especialmente a quien me confió este encargo y a quien luego me lo ratificó.

2. *¿Qué labor le tocó cumplir desde que asumió esta alta responsabilidad? ¿Cómo organizó el trabajo?*

Para iniciar el trabajo debíamos, primero, seleccionar a los abogados extranjeros, al juez *ad hoc* y, por supuesto, al equipo nacional que trabajaría en el Perú y en La Haya.

En lo que se refiere a nuestros abogados extranjeros, el proceso de selección se inició mucho antes de la presentación de la demanda ante la Corte Internacional de Justicia, el 16 de enero de 2008. Si bien ya en la época del canciller Manuel Rodríguez Cuadros se comenzó a solicitar informes a juristas que litigaban ante este órgano judicial, esta tarea fue tomada más puntualmente por el canciller José Antonio García Belaunde y es, justamente, dentro de esta gestión cuando se selecciona a los tres primeros abogados que comenzaron con nosotros el caso, que fueron Alain Pellet, Vaughan Lowe y Rodman Bundy.

Es preciso mencionar que también fue una labor del canciller José Antonio García Belaunde el conceptualizar quién debía ser el juez *ad hoc* del Perú y establecer el perfil que debía tener. Según él mismo lo ha relatado en varias oportunidades, lo primero que evidenció es que no había un abogado peruano que hubiera litigado ante la Corte, lo que nos llevaba necesariamente a elegir a un abogado de otra nacionalidad y es ahí cuando, luego de varias exploraciones, García Belaunde contempla la posibilidad de que el juez *ad hoc* del Perú fuese el señor Gilbert Guillaume, quien es un reconocido profesor universitario con gran prestigio en el ambiente internacional, habiendo sido miembro y presidente de la Corte Internacional de Justicia, además de mantener un papel activo dentro de este tribunal al ser juez *ad hoc* en diversos casos. Por estas razones —y porque el juez *ad hoc* no es un lobista del país sino que se incorpora al cuerpo de jueces como un magistrado más, con las mismas obligaciones que tienen los jueces electos, como la imparcialidad— es que se decidió proponer a Guillaume como juez *ad hoc* para este litigio. Me entrevisté con él una sola vez cuando aún no había sido presentando su nombre a la Corte, en una reunión en

París; pero una vez que él fue propuesto e incorporado como juez *ad hoc* para nuestro caso, nunca más volví a tener una conversación con él sobre este asunto; nos hemos encontrado en reuniones sociales, nos hemos saludado, pero el juez Guillaume es un hombre rectilíneo, de una gran honestidad y probidad.

Lo otro era formar el equipo peruano. Desde hace algunos años se había creado en la Cancillería la Asesoría del Ministro para Asuntos de Derecho del Mar y ya habían algunas personas, aunque no muchas, que venían trabajando este tema como el embajador Jorge Chávez Soto, con una importante trayectoria en esta área, además de haber sido miembro de la Delegación Peruana en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; también estaba Marisol Agüero, quien en ese momento era la jefa de la Asesoría y que es una gran experta en derecho del mar, yo diría la principal experta que tenemos en esta área en el Perú; y luego, un conjunto de diplomáticos y también de funcionarios de otras entidades. Aquí quiero destacar, sobre todo, la participación de algunos marinos que colaboraron con nosotros y que eran principalmente geógrafos y cartógrafos con un gran conocimiento de los espacios marítimos, que nos permitían ubicarnos en los escenarios reales del mar. Pero además colaboraron historiadores, juristas y los abogados del Estado peruano: Vicente Ugarte del Pino, Roberto MacLean, Eduardo Ferrero, a los que luego se sumaría Manuel Rodríguez Cuadros. Por su parte, luego de concluir su gestión como canciller, García Belaunde permanecería en el equipo como co-agente.

Es con este equipo que comenzamos a trabajar los diversos aspectos que debía contener la memoria, pero primero tuvimos una reunión con nuestros abogados extranjeros para plantearnos el caso y cómo creíamos que debíamos enfocarlo.

3. Con relación a lo último que usted señala, nos interesa conocer algunos detalles de la fase escrita, concretamente ¿cuál fue la metodología que se siguió para elaborar la demanda, la memoria y la réplica peruanas? Es decir, ¿cuál fue el proceso de trabajo interno?

Lo primero fue definir claramente cuál era la esencia de la controversia, cómo era que debíamos abordarla y cómo debíamos convertirla en el eje ordenador de todos nuestros alegatos y esta era sostener la inexistencia de un tratado de límites marítimos que hubiese establecido la delimitación hasta las doscientas millas con Chile. Una vez identificado este argumento como el eje central de la controversia, conformamos los equipos y todo lo demás giró en torno a ello. Naturalmente, también debíamos estudiar los argumentos chilenos en relación con las proclamaciones presidenciales de 1947, la Declaración de Santiago de 1952, el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954, las Actas de 1968 y 1969 sobre los faros de enfilamiento y, en general, sobre lo que había sido la práctica de los Estados. Hubo que

investigar mucho, tarea que fue fundamental porque nuestros abogados extranjeros aportaban principalmente su gran experiencia en litigios ante la Corte, incluyendo su conocimiento sobre la jurisprudencia de la Corte, pero todo el trabajo de base debíamos hacerlo nosotros.

¿Digamos que había que proporcionarles a los abogados extranjeros, la materia prima para el análisis y el armado del caso?

No era solamente materia prima, eran las reflexiones que el equipo peruano realizaba sobre los distintos elementos que componían el caso y sustentaban nuestros derechos, es decir, los elementos claves de nuestra defensa. Finalmente, los abogados extranjeros eran quienes daban forma al material que les brindábamos y lo enriquecían con la jurisprudencia de la Corte y sus conocimientos del derecho internacional, especialmente el aplicado a casos de delimitación marítima.

Nosotros comenzamos revisando archivos completos, incluso se inventó un buscador de archivos electrónico para poder rastrear el archivo completo de la Cancillería, así como del Ministerio de Pesquería y de la Dirección de Hidrografía y Navegación de nuestra Marina; realmente fue un arduo trabajo de investigación. Luego, sobre esa base, el equipo peruano elaboraba monografías sobre distintos temas vinculados a la defensa de nuestros derechos y así se iba trabajando en el armado del caso. Todo esto implicaba para el equipo horas de reflexión muy profunda, de debate, de discusiones intensas porque, lógicamente, no siempre los puntos de vista eran coincidentes. Una vez que lográbamos un entendimiento sobre un tema y se traducían en un documento de posición y sustento, este era enviado a los abogados extranjeros. Lo que quiero destacar con esto, es que lo desarrollado por el equipo peruano —que estaba compuesto por cerca de treinta personas, sin considerar a la comisión consultiva *ad hoc*, la comisión de seguimiento del Congreso de la República, etc.— fue un trabajo medular y no simplemente recoger información y enviarla a los abogados extranjeros para que ellos la analizaran y luego redactaran los documentos sustentatorios de los derechos peruanos. Es más, ellos han reconocido que fue esta la primera experiencia que tenían con un Estado que hubiese trabajado tan intensamente en su caso, proporcionándoles elementos valiosos, en la medida en que poseían el valor agregado de estar procesados.

4. Para la fase oral todos pudimos observar a los abogados extranjeros asumiendo la defensa de diversas partes del caso. ¿Cómo así se produce la división de los temas entre ellos?

A lo largo de la fase escrita, los abogados extranjeros habían adquirido ciertas especialidades. Por ejemplo, Pellet se encargaba de la estrategia general del caso y específicamente de los temas sobre la jurisdicción de la Corte y el triángulo externo; por su

parte, Vaughan Lowe se circunscribió a la cuestión de la inexistencia de un tratado de límites marítimos con Chile hasta las doscientas millas así como los demás elementos que se ceñían a esta materia; mientras que Rodman Bundy se concentró en lo relativo al trazado del límite que estábamos solicitando a la Corte —cómo se establecían las costas relevantes a partir de las cuales se producía la superposición de los derechos de los dos países y cómo se construía la línea equidistante a partir de estas—. Estos tres renombrados abogados trabajaron con nosotros la primera fase de los alegatos escritos, esto es, lo que fue la elaboración de nuestra Memoria como también el análisis de la Contramemoria chilena.

Para la segunda fase de alegatos escritos, es decir, la Réplica peruana y la Dúplica chilena, sumamos al equipo a un cuarto abogado, Sir Michael Wood quien, al igual que los demás, es un jurista con gran experiencia internacional —profesor de Cambridge y exagente del Estado británico ante la Corte— quien complementó a Vaughan Lowe en los aspectos propiamente jurídicos vinculados a la doctrina de los actos propios, y lo hizo brillantemente.

Luego, para la fase oral sumamos un quinto abogado que fue el profesor italiano Tullio Treves, quien acababa de concluir su mandato como juez en el Tribunal Internacional de Derecho del Mar, con sede en Hamburgo. Con Treves lo que buscábamos era sustentar ante la Corte la visión histórica del proceso, de la controversia, sobre la base del principio de interpretación intertemporal, es decir, que los instrumentos y los actos que se habían producido desde fines de los años cuarenta, debían ser interpretados a la luz de lo que era el derecho internacional de la época y no con la mirada que actualmente tenemos. Esa fue la función principal de Tullio Treves, con el añadido importante de que se trataba de otro exjuez de un órgano judicial, como es el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que, además, en esos días había emitido el fallo sobre delimitación marítima en el caso *Myanmar c. Bangladesh*, donde se acogió un conjunto de elementos muy importantes que la propia Corte Internacional de Justicia había ya dictaminado en diversos casos —con lo cual se producía una empatía muy interesante entre el trabajo del tribunal de Hamburgo con el trabajo de la Corte— y que reiteraban aspectos fundamentales para la posición peruana, como por ejemplo, el hecho de que el límite marítimo es algo demasiado importante para que sea simplemente inferido o la relatividad de la práctica de los Estados para la generación de un límite.

Fue así como se terminó de conformar el equipo. Como se puede apreciar, íbamos avanzando en el proceso e íbamos incorporando nuevos componentes, nuevas fortalezas; tanto desde el punto de vista humano como desde el argumental, enriqueciéndose de esa manera el equipo. Ciertamente fue una experiencia extraordinaria.

Además debo resaltar que en mi trabajo como agente mantuve una relación muy cercana con los excancilleres con quienes me tocó trabajar. Así, en la gestión del canciller García Belaunde, acordamos una clara distribución del trabajo: en mi caso, se me encargó dirigir al equipo y conducir el caso propiamente dicho; mientras que el canciller se encargaba de todo lo que era el manejo político, diplomático e, incluso, mediático. En la parte diplomática, debo especialmente destacar la importancia del acuerdo de límites marítimos celebrado con el Ecuador en 2011, que permitió corroborar que la Declaración de Santiago de 1942 no había sido —como sostenía Chile— un tratado de límites marítimos y evitó la intervención de Ecuador en el caso, que hubiera sido inconveniente.

En el caso de su sucesor, el canciller Rafael Roncagliolo, se debe enfatizar su gran aporte en la relación entre el Estado con la sociedad civil y la interrelación de las sociedades civiles peruana y chilena, promoviendo a través de diversas instituciones —como es el caso del IDEI, a través del «Grupo Generación de Diálogo Perú-Chile»— diversos tipos de aproximaciones entre peruanos y chilenos, de manera tal de ir generando sobre todo confianza de que ambos Estados iban a cumplir el fallo que la Corte emitiera, no solo porque era una obligación legal que teníamos como miembros de las Naciones Unidas y signatarios del Estatuto de la Corte, sino también porque era la decisión política de los dos países en litigio. Este trabajo fue extremadamente importante por parte del canciller Roncagliolo, quien se involucró además en el fondo del tema y participó activamente en las reuniones del equipo peruano con nuestros abogados internacionales.

Por todo esto, es que afirmo que así como José Antonio García Belaúnde es el canciller de la fase escrita y del acuerdo de límites marítimos con el Ecuador, Rafael Roncagliolo es el canciller de la fase oral y de la interrelación entre los estamentos de las sociedades peruana y chilena para la generación de confianza mutua. Finalmente, Eda Rivas es la canciller que le ha correspondido recibir el fallo y ejecutarlo, principalmente a través de la definición de las coordenadas del límite marítimo fijado por la Corte.

También los presidentes se involucraron en el proceso. En el caso del presidente Humala, debo resaltar que personalmente estuviera presente en varias reuniones del equipo de trabajo en París, acompañándonos y trabajando con nosotros. Esto fue realmente muy significativo para el equipo, porque estábamos en la etapa de preparación de la fase oral que es, como sabemos, la parte crucial del proceso, en la que se debe mostrar de la forma más clara y persuasiva posible los argumentos y pruebas que sustentan la posición del país.

5. *¿Cómo se prepararon los alegatos orales?*

Así como para el inicio de la fase escrita tuvimos que trazarnos una estrategia —que consistía en identificar cuál era el tema central y convertirlo en el principio ordenador de todo nuestro trabajo—, para la fase oral, con mayor razón, era absolutamente fundamental definir la estrategia que iba a orientar el discurso del agente y los alegatos de nuestros abogados. La estrategia de la fase oral fue materia de una importantísima discusión de la delegación peruana con nuestros abogados extranjeros, que contó con la participación del canciller Roncagliolo y del propio presidente Humala.

En dicha reunión identificamos tres elementos principales que debían conformar la nueva estrategia. El primero de ellos fue trasladar la carga de la prueba a Chile sobre la existencia del supuesto tratado de límites. De esta manera, ya no era un problema nuestro el desgastarnos probando su inexistencia sino que era trabajo del otro país el acreditar que sí existía, mostrando el supuesto documento.

El segundo elemento fue romper la secuencia lógica del discurso. En el caso de nuestros alegatos escritos, estos la habían tenido: se iniciaba con una visión general del caso, luego entrábamos al tema central que era la inexistencia del tratado de límites marítimos, para posteriormente desarrollar diversos aspectos específicos, como la práctica de los Estados, cómo se construye la línea equidistante, el triángulo externo y la jurisdicción de la Corte, entre otros. Ahora bien, como decía, el segundo elemento de la estrategia oral radicaba en romper con esta ilación y provocar la atención de los jueces sobre nuestro tema central: la delimitación marítima. En una secuencia normal, después de mi intervención como agente, donde planteaba los elementos fundamentales de la posición peruana, y la exposición de Pellet que abordaba la visión general del caso, lo siguiente hubiera sido entrar de lleno en la argumentación de la inexistencia del tratado de límites; pero no. Lo que hicimos fue presentar a Bundy como tercer orador, para que inmediatamente indicara a los jueces cómo creíamos que se debía trazar el límite en la zona de superposición de nuestras jurisdicciones. Debo confesar que cuando discutimos y resolvimos hacer este quiebre en la secuencia cronológica esperada del discurso, nos divertimos mucho: «le vamos a provocar un *shock* a los jueces», pensábamos; y de eso se trataba, es decir, ponerlos a pensar en el límite que debían trazar, dando por sentado que no había uno previamente establecido por un tratado.

Por último, el tercer elemento residía en subrayar el principio de interpretación intertemporal, para lo cual, como ya lo he señalado, nos acompañaba el profesor Treves. Esto significaba ubicar a los jueces en el tiempo en que se habían producido los acontecimientos y que no los miraran con una visión actual, con lo cual ciertas imprecisiones —e incluso contradicciones— alcanzaban explicación debido al

estado incipiente del derecho del mar de entonces, limitado a un mar territorial de doce millas.

Estos fueron los tres elementos fundamentales de la estrategia para la fase oral que, en mi opinión, resultaron muy efectivos y que, de alguna manera, pudieron ser el origen del desorden que se observó en los alegatos orales chilenos siguientes.

6. Embajador Wagner, ¿cuál cree usted que fue la principal dificultad para armar el caso? ¿Hubo algún elemento o argumento chileno que generara especial preocupación y que captara mayor atención por parte de nuestros abogados extranjeros?

Nosotros habíamos identificado, desde el inicio, que el Convenio del 1954 constituía un elemento difícil de manejar por su mención al paralelo como límite marítimo, por lo que buscamos acotarlo en nuestros alegatos, incidiendo en que este acuerdo tuvo carácter provisional y específico, en la medida que estaba dirigido a evitar incidentes y multas a pescadores que tenían escasos conocimientos de náutica, con embarcaciones de pequeño porte y que no poseían instrumental para ubicarse correctamente en el mar, por lo cual faenaban cerca de la costa y, por tanto, la zona de tolerancia montada en el paralelo no podía extenderse a gran distancia y mucho menos hasta las doscientas millas.

Asimismo, subrayamos a lo largo de todo el proceso que no era de interés de Perú y Chile en aquella época el fijar límites laterales. El objetivo de Chile era que sus pescadores realizaran las labores de pesca frente a las costas peruanas donde se localizaba una mayor cantidad de recursos; incluso, en algún momento, Chile llegó a proponer una zona amplia a ambos lados de la frontera terrestre para que libremente se pudiera pescar. Además, es recién en los años noventa cuando Chile publica el primer mapa señalando un límite marítimo. Antes de esto, la fijación de límites laterales no preocupaba a los Estados del Pacífico Sur, porque lo que realmente estaban tratando de alcanzar —Chile, Ecuador y Perú—era la consagración de la tesis de las doscientas millas marinas a nivel mundial. Todo esto también explica por qué se hicieron algunas cosas; por ejemplo, por qué no se cuidó más la redacción del Convenio de 1954, y luego por qué en los años 1968 y 1969 se establecieron faros de enfilamiento que «materializaban» el límite marítimo en el paralelo que pasa por el Hito No. 1.

Este último tema constituía la segunda vulnerabilidad que nosotros habíamos encontrado. Pero también este elemento debía ser circunscrito al objetivo que se buscaba alcanzar; en este sentido, debía tenerse en cuenta que la luz de los faros no podía ser vista sino hasta quince millas de la costa, por lo que quedaba claro que estaban dirigidos a pescadores artesanales y no podía extenderse lejos de la costa.

En conclusión, conscientes de la dificultad que presentaban, nuestra interpretación para ambos instrumentos se sustentaba en que tanto el Convenio del 54 como las actas de 1968 y 1969 eran acuerdos provisionales y para fines específicos, principalmente para el ordenamiento de la pesca artesanal.

7. Terminadas las fases escrita y oral, siguió la fase de evaluación de la Corte y finalmente el fallo dictado el 27 de enero. No hay duda que el resultado que se obtiene es favorable al Perú pero, ¿cuál es su visión del fallo?

Primero que es un fallo ajustado a derecho, como debe ser. Las partes, por acuerdo expreso, pueden solicitar a la Corte una sentencia en equidad pero, de no ser así, la Corte está obligada a fallar en derecho. Por tanto, no es cierto, como se comentaba por desconocimiento, que la Corte dictamina de manera tal que trata de darle a cada país «algo» para que quede «contento», como una especie de repartija, o que este dictamen sea fruto de un juicio salomónico, haciéndole poco favor al rey Salomón que jamás quiso matar a la criatura.

En el caso concreto, la Corte tuvo en cuenta naturalmente los elementos presentados por ambas partes en sus alegatos, pero el tribunal realizó su propia evaluación de los hechos e instrumentos—especialmente de lo que fue la práctica de los Estados—; y es esta valoración propia la que le da especial solidez al fallo. Así, por más que algunos puedan estar —o podamos, incluso— no estar totalmente de acuerdo con algunas consideraciones que la Corte tuvo para sustentar sus decisiones finales, debemos de reconocer que fue un raciocinio de la Corte ajustado a derecho.

Creo también que al ver las votaciones y leer las opiniones anexas al fallo, lo que uno puede percibir es que fue un caso que generó un gran debate entre los jueces. Es más, tanto en Chile como en Perú, teníamos la expectativa de que, habiéndose producido la fase oral en diciembre de 2012, la Corte pudiera emitir su fallo en julio de 2013, es decir, antes de que los jueces se fueran a las vacaciones de medio año. Pero eso no ocurrió sencillamente porque no tenían listo el fallo; es decir, los jueces seguían discutiendo. El fallo recién lo han terminado en el segundo semestre.

Particularmente, fue muy importante para nosotros el que hubiera un grupo de diez jueces que se mantuviera sólido y que, finalmente, diera un resultado que, en balance, fue favorable al Perú. Desde el momento que la Corte decidió que la Declaración de Santiago no era el tratado que habría establecido el límite entre las doscientas millas, supimos que habíamos ganado la mayor parte del caso porque la Corte iba a entrar a considerar el triángulo interno. La única decisión que fue tomada por quince votos contra uno fue el punto de inicio del límite marítimo. Las demás decisiones fueron tomadas por diez votos contra seis. Esos seis votos que estaban en favor de Chile, por

decirlo de alguna manera, en realidad no eran seis sino cinco, porque el sexto voto era de la jueza Sebutinde que estaba tan de acuerdo con la posición peruana, que consideraba que la decisión que se estaba tomando de darle un segmento del paralelo a Chile no era correcta.

Por otro lado, algunos han criticado por qué el juez *ad hoc* Guillaume no haya votado igual que la jueza Sebutinde. Al respecto, es conveniente puntualizar, primero, que el juez Guillaume votaba de acuerdo con su criterio —es un juez, no un lobista del Perú— y, en segundo lugar, que si el juez Guillaume hubiera votado igual que la jueza Sebutinde, posiblemente hubiéramos perdido el caso porque ese grupo de diez jueces que votaban de una manera que convenía al Perú pudo haberse disuelto.

Por eso creo que es muy importante analizar cómo es que finalmente la Corte elaboró su fallo, cómo se produjeron las votaciones y cómo se obtuvo un resultado que, como reitero, fue ajustado a derecho. El fallo, por un lado, le reconoció al Perú el 75% del espacio marítimo que había solicitado con más de 50 000 km² de mar, pero, al mismo tiempo, mantuvo para Chile una ventaja en términos de su capacidad de aprovechamiento de especies cercanas a la costa.

¡Qué bueno que lo hayamos logrado! Es la primera vez en la historia del Perú en que nuestro país acrecienta su patrimonio y además lo hace de manera pacífica, sin disparar una bala.

Pero también tenemos la convicción y la esperanza que sirva para iniciar, realmente, una nueva etapa en las relaciones con Chile.

8. Sobre esto último embajador, quería hacerle una última pregunta. ¿Cree que luego de la sentencia y su ejecución pueda abrirse una oportunidad histórica para iniciar la construcción de una nueva relación de paz y buena vecindad con Chile?

Eso es lo que esperamos, y lo que deseamos. En esto quiero recordar al embajador Juan Miguel Bákula quien siempre me decía que en realidad iniciar este proceso era *una opción de paz* por lo que, desde temprano, acuñé este término.

Porque si bien con este proceso buscábamos resolver una controversia y que se reconocieran los derechos del Perú, esto es, su soberanía sobre un importante espacio de mar; lo que finalmente buscábamos era acabar con todos los temas pendientes y, de esa manera, consolidar una relación de paz con Chile, una relación de confianza, que permitiera potenciar aún más las relaciones que ya hoy en día son tan importantes para ambos países y que se traducen, por ejemplo, en el campo demográfico —con 150 000 peruanos viviendo en Chile y 25 000 chilenos viviendo en el Perú—, en el campo económico —con las inversiones y el comercio que fluyen de forma cada vez más dinámica— y, por supuesto, en la relación excepcional que se ha creado

entre Tacna y Arica que, definitivamente, es un ejemplo de buena vecindad y de complementación.

En este sentido, reitero mi visión de que el proceso sirva no solamente para hacer valer los derechos del Perú sobre los espacios marítimos que reclamábamos, sino para hacer posible una nueva etapa en las relaciones con un país vecino tan importante como Chile para beneficio mutuo pero también con una enorme posibilidad de repercusión en el plano regional e internacional.

Este debe ser el objetivo, porque, finalmente, ¿qué es lo que nuestros pueblos quieren? Nuestros pueblos quieren paz, nuestros pueblos quieren bienestar, y para ese fin es que debemos de trabajar.